

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO  
EL BANCO (MAGDALENA)

**SECRETARIA: JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO.-**

Al despacho del señor Juez la **SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO**, dentro del proceso **Ejecutivo Hipotecario** seguido por **La Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero en Liquidación**, contra el demandado señor **Eulogio Donado Villarreal** informándole, que se le dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 24 de Abril del año 2022, a la cual se le anexo la certificación solicitada.- Sírvase proveer.-

El Banco, 5 de Abril del 2022.-

  
ERNESTO YEPEZ HERNANDEZ  
SECRETARIO



**JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO.- El Banco, Magdalena, Cinco (05) de Abril del año Dos Mil Veintidós (2022).-**

**RAD: 47-245-31-53-001-1977-00001-00- Tomo- II.-**

**Demandante: Caja de crédito Agrario Industrial y Minero.-**

**Demandado: Eulogio Donado Villarreal.-**

**Proceso: Ejecutivo Hipotecario.-**

Visto el anterior informe secretarial y la certificación expedida por el secretario de esta Agencia Judicial, en donde hace constar que revisado el archivo que se lleva en este Juzgado, no se halló el proceso Ejecutivo Hipotecario, seguido por la demandante **CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO EN LIQUIDACION**, en contra del demandado señor **EULOGIO DONADO VILLARREAL**, en el cual se decretó el embargo y secuestro del bien inmueble denominado "**PUERTO NUEVO**" de propiedad del demandado señor **EULOGIO DONADO VILLARREAL**, el cual se encuentra identificado en el registro de Matricula inmobiliaria **No. 064.1045** de la Oficina de registros de Instrumentos Públicos de Magangué Bolívar.-

Que comoquiera que el mencionado proceso no se encontró en los archivos de este Juzgado en donde se decretaron las medidas de embargo y secuestro por el Juzgado Civil del Circuito de El Banco Magdalena, por lo que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 597 numeral 10 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a la cancelación de la medida cautelar de embargo y secuestro, previo aviso que se fijará en la secretaría del Juzgado por el término legal de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derecho.-

Que en mérito de lo brevemente expuesto, este Juzgado Único Civil del Circuito de El Banco, Magdalena.-

## R E S U E L V E:

1.- Por secretaría procédase a la fijación del aviso en un lugar público y visible de la secretaría del Juzgado por el término legal de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derecho, a fin de notificarle la decisión de éste Juzgado de iniciar el trámite de levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro decretadas dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario, seguido por la demandante **CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO EN LIQUIDACION**, en contra del demandado señor **EULOGIO DONADO VILLARREAL**, en el cual se decretó el embargo y secuestro del bien inmueble denominado "**PUERTO NUEVO**" de propiedad del demandado señor **EULOGIO DONADO VILLARREAL**, conforme lo establece el artículo 513 del C. de P.C. el cual se encuentra identificado en el registro de Matricula inmobiliaria **No. 064.1045** de la Oficina de registros de Instrumentos Públicos de Magangue Bolívar y fue notificado mediante el oficio de embargo No. 213 de 20 de septiembre de 1977.-

Que comoquiera que el proceso Ejecutivo Hipotecario, seguido por la demandante **CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO EN LIQUIDACION**, en contra del demandado señor **EULOGIO DONADO VILLARREAL**, no se encuentra en esta Agencia Judicial, en donde se decretaron las medidas de embargo y secuestro anteriormente referenciado y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 597 numeral 10º del Código General del Proceso y por haber transcurrido más de cinco (5) años, sin que se haya realizado actuación alguna, se procede de conformidad a la norma en cita, con la fijación del aviso en un lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado por el término legal de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derecho.-

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**EL JUEZ:**

  
**RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.**